

Copia

El Sr. Vicario Fues Ecco de la Enrica Villa y Corte de Madrid y
 demas Sres. Fueses y Justicias de S. S. D. q. en ella exerzan Jurisdiccion Ecco
 Ordinaria, ante quienes este Atestado fuere presentado, q. N. S. Jesu Christo guar-
 de y prospere en su divina gracia # Nos el Licenciado D. Vicente Ruiz de
 Gordoquela pro. Abogado de los R. S. Consejos, Canonicos de la S. M. de esta
 Ciudad, Gobernador Provisor, y Vicario gual. de este Obispado de Calahorra y
 Lacalzada Xa # Certificamos y hacemos saber a V. S. q. p. parte, y a
 nombre de D. Alexo Jose Diaz de Olarte nral. de la Ciudad de Vitoria de
 esta Diocesis, y reside en esa Villa y Corte, hijo legitimo de los Sres. D. Narciso
 Diaz de Olarte, y D. Maria Lorenza Diaz de Olarte Vecinos de esta Ciudad,
 y de D. Manuela Clotilde de Velasco nral. de la misma, y reside tambien
 en esa Villa y Corte, hija legitima de los Sres. D. Nicasio Jose de Velasco, ya
 difunto, y D. Ma. Juana de Albarez, Vecinos q. fue y esta lo es de la referida
 Ciudad de Vitoria, se ha acudido ante Nos, exponiendo q. con el consentimiento
 de sus respectivos Padres, sin embargo de ser mayores de edad, estan convenidos
 y resueltos el D. Alexo Jose y la D. Manuela Clotilde en contraher Matrimo-
 nio, segun lo dispuesto p. nra. S. M. Madre Yslena, con deseo de celebrarlo
 a ser posible en el dia del cumple años del primero, previa la correspon-
 dispensacion de la lectura de las tres Moniciones conciliares p. lo respectivo a la
 expresada Ciudad de Vitoria, Pueblo de la naturaleza de ambos, en el q. han
 tenido su constante residencia hasta hace pocos meses salieron p. esa Villa y
 Corte p. intereses de familia, solicitando esta gracia y el competente atestado
 p. V. S. y ofreciendo p. conseguirlo informacion de testigos de providad y
 caracter en esta Capital, relativa a su fixa permanencia, libertad y solteria
 hasta q. salieron de la precitada Ciudad de Vitoria p. esa Villa y Corte y
 el ningun impedimto con q. se hallan p. llevar a efecto su tratado Matrimonio; como
 tambien q. el no resultara inconveniente ni perjuicio alguno a tercero; cuya soli-
 citud hemos estimado p. auto de este dia, y a su virtud se ha recabado la inform.
 ofrecida de testigos de providad y caracter, quienes han depuesto del conocimiento,
 trato y comunicacion de los expresados D. Alexo Jose Diaz de Olarte y D. Manuela
 Clotilde de Velasco y de sus respectivos Padres, asi q. de la libertad, solteria y
 ningun imped. de aquellos p. la efectucion de su tratado Matrimonio, como
 tambien que el no resultara inconveniente, ni perjuicio a tercero: En vista
 de lo cual hemos accedido a la dispensacion de las tres Moniciones conciliares p.
 el Matrimonio p. lo q. respecta a la repetida Ciudad de Vitoria, mediante jus-
 tas causas q. a ello nos han movido; y usando de nra. autoridad ordinaria,
 decretamos expedir el presente Atestado, firmado de nra. mano y refrendado del
 infraescrito notario Oficial mayor de la Notaria Civil y Criminal de esta
 Audiencia Ecco. Dado en la Ciudad de Calahorra a cuatro de Julio de

mil ocho cientos treinta y dos. Firmado = Licenciado D. Vicente Ruiz & Gode-
quela = Por mandado del Ex. Gov. y Prov. = Vicente Lumbrexas =
Atestado & libertad y solteria con dispensación & monición. Va sin sello. =
Comprobación = Los infraescritos Notario Oficial mayor & lo beneficiál del
Tribunal Ecol. & este Obispado & Calahorra y la Cañada, y Notarios Re-
ceptores del mismo, q. al final reconocemos y firmamos, Certificamos y damos
Fe q. el Ex. Gov. Licen. do. D. Vicente Ruiz & Godequela y Vicente Lumbre-
xas, q. a quienes se halla suscrita y autorizado el despacho & la suelta, son
como en el se intitulan, los q. en el día se hallan en actual ejercicio &
sus respectivos Destinos, y como a tales a cuantos Despachos y Documentos
ellos se han expedido, siempre se les ha dado entera fe y crédito y cum-
plim. to así judicial como extrajudicialm. te Para q. conste así damos la
presente en la Ciudad & Calahorra a cuatro & Julio & mil ocho cientos
treinta y dos. # Firmado = Francisco & Olazabal = Manuel Rufino &
Gaitana = Jose Fran. & Azpiarzu =